

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO

En Oviedo, a 13 de Febrero de 2008

REUNIDOS

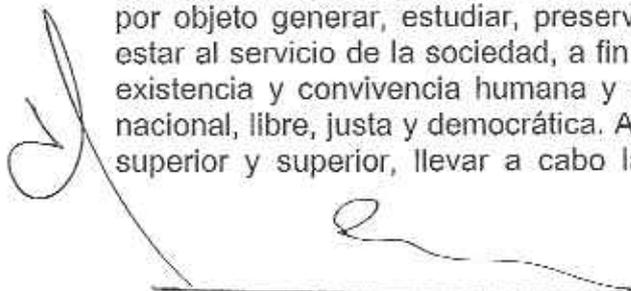
De una parte, Dr. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma de México (en adelante la UAEM), representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24

De otra parte, la Ilma. Sra. Doña Belén Fernández González, Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado y Presidenta del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (en adelante, SERIDA), en nombre y representación de esta Entidad Pública, de conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de España

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para este acto y consideran conveniente antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- LA UAEM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotados de plena autonomía en su régimen interior, según lo dispone su ley publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de Marzo de 1992 que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística científica y tecnológica,



1 

difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

SEGUNDO.- Que el **SERIDA**, para el mejor cumplimiento de los fines, recogidos en el artº 6 de la Ley 5/1999 de creación de esta Entidad Pública adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, considera necesaria la colaboración con la UAEM, que puede materializarse en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y actividades demostrativas y de transferencia de tecnología de manera conjunta, intercambio de personal investigador y formación de alumnos en prácticas.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio Marco el establecimiento de cauces de colaboración y cooperación que favorezcan y agilicen las acciones y actividades que las instituciones firmantes puedan llevar a cabo en el futuro mediante la formalización de los siguientes Instrumentos: Acciones Específicas, Acuerdos o Contratos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y para asuntos relacionados con la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología, así como en actividades formativas tanto del personal becado, tecnólogo e investigador del SERIDA, como del profesorado y alumnado de la UAEM.

SEGUNDA: El desarrollo del presente Convenio se efectuará mediante los Instrumentos señalados en la cláusula anterior que al efecto se aprueben y firmen sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre el SERIDA y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la Universidad, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

En todo caso, los instrumentos que se firmen en desarrollo del presente Convenio deberán cumplir la normativa interna de ambas instituciones y someterse a los procedimientos establecidos en la misma. Por parte del SERIDA, se faculta a la persona que ostente la Dirección Gerencia de la Entidad para la válida firma de los mismos; por la UAEM, los instrumentos serán firmados por el Rector o persona en quien delegue.

TERCERA: La vigencia del presente Convenio Marco será indefinida, salvo denuncia expresa del Convenio por cualquiera de las partes efectuada con seis (6) meses de antelación; y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.



No obstante lo anterior, los Instrumentos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha continuarán vigentes hasta su finalización, fijándose en cada uno de ellos la vigencia y las causas de resolución.

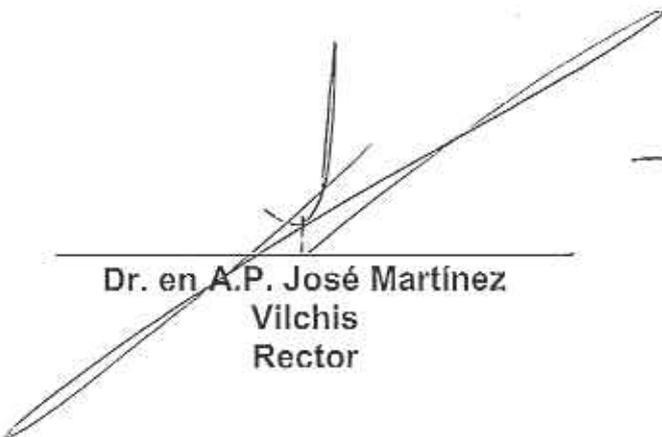
CUARTA: El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, le será de aplicación el Derecho Administrativo. Los acuerdos o contratos de naturaleza privada derivados de este Convenio Marco se someterán a la jurisdicción civil conforme a los fueros señalados en Ordenamiento Jurídico Internacional.

Y en prueba de conformidad, y a efectos de acreditación de los compromisos que asumen las respectivas partes representadas, firman el presente en el lugar y fecha *ut supra*.

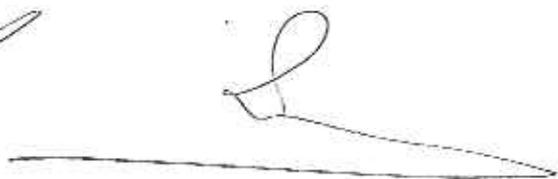
Leído el presente Convenio Marco y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la localidad y fecha señaladas *ut supra*.

POR LA UAEM

POR EL SERIDA



**Dr. en A.P. José Martínez
Vilchis
Rector**



**Belén Fernández González
Presidenta del Consejo
Rector y Consejera de
Medio Ambiente y del
Desarrollo Rural del
Principado de Asturias**

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

REVISADO